S

e lee en nuestro Código de Comercio “*Artículo 469.DEFINICIÓN DE SOCIEDAD EXTRANJERA. Son extranjeras las sociedades constituidas conforme a la ley de otro país y con domicilio principal en el exterior.*” Por lo tanto, si una sociedad matriz y su filial se domicilian en Colombia y se han constituido bajo la ley de nuestro país, no son sociedades extranjeras. Cuando se dice que “*Una Sociedad en Colombia de capital extranjero*” al parecer se está aludiendo a una sociedad colombiana, a la cual se considera residente. Si una sociedad colombiana, así sea de extranjeros o haya sido objeto de una inversión extranjera, hace una inversión en una filial de ella también colombiana, estaremos ante una operación entre dos empresas colombianas. Bajo ciertas condiciones las sociedades colombianas pueden adquirir y negociar en monedas extranjeras, pero esas operaciones que se realizan en Colombia están totalmente bajo el régimen del Código de Comercio, el Estatuto Cambiario y el Estatuto de Inversiones. De acuerdo con la NIC 21, “*Moneda funcional es la moneda del entorno económico principal en el que opera la entidad.*” Si el mercado es Colombia, la moneda funcional es el peso colombiano, aunque ciertas operaciones se realicen en moneda extranjera. En otras palabras, la moneda funcional es la “*del entorno principal*” en el cual se opera y no la moneda que suela usar, por su voluntad la respectiva entidad. Adviértase que “*El entorno económico principal en el que opera la entidad es, normalmente, aquél en el que ésta genera y emplea el efectivo* (…)” Los aportes al capital no se generan en el exterior, sino que se efectúan en nuestro país, aunque se haya acordado o, si es posible, se realice en moneda extranjera. Para resolver si una empresa tiene una moneda funcional distinta a la que se usa en su domicilio, su ciudad, departamento y país, deben examinarse una cantidad de factores. Entre estos, de acuerdo con NIC 21, tenemos: “*9 El entorno económico principal en el que opera la entidad es, normalmente, aquél en el que ésta genera y emplea el efectivo. Para determinar su moneda funcional, la entidad considerará los siguientes factores: (a) La moneda: (i) que influya fundamentalmente en los precios de venta de los bienes y servicios (con frecuencia será la moneda en la cual se denominen y liquiden los precios de venta de sus bienes y servicios); y (ii) del país cuyas fuerzas competitivas y regulaciones determinen fundamentalmente los precios de venta de sus bienes y servicios. (b) La moneda que influya fundamentalmente en los costos de la mano de obra, de los materiales y de otros costos de producir los bienes o suministrar los servicios (con frecuencia será la moneda en la cual se denominen y liquiden tales costos).*” Generalmente en los análisis se omite considerar las circunstancias descritas en el literal b) que antecede. Aunque parezca lo mismo, el concepto de moneda funcional no se estableció para facilitar la vida de quienes llevan la contabilidad, sino, como todo, para procurar la representación más confiable de la realidad económica del ente. Sin usted tiene dólares y todo lo paga en dólares estará en una situación. Pero si usted tiene pesos y tiene que comprar dólares para pagar estará en otra.

*Hernando Bermúdez Gómez*